Préstamo No. 3618/OC-GU
Modificación No. 1

**CONTRATO MODIFICATORIO No.1**
**DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3618/OC-GU**

entre la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa

07 de abril de 2022

## CONTRATO MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 07 de abril de 2022 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada el "Prestatario"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco", y, en conjunto con el Prestatario, las "Partes").

## CONSIDERANDO

Que las Partes suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3618/OC-GU (en adelante el "Contrato") el día 10 de mayo de 2018 con el objeto de financiar el "Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa" (en adelante el "Programa").

El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 16-2021, aprobó la "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós", que en el artículo 74, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que, a solicitud del Ministerio de Educación, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo los documentos que correspondan, para modificar el Contrato de Préstamo No. 3618/OC-GU.

Que el Prestatario, mediante comunicación 0433, de fecha 14 de marzo de 2022, remitió al Banco la propuesta del Organismo Ejecutor y solicitó la modificación al contrato de Préstamo No. 3618/OC-GU, la cual afecta los Párrafos 2.03, 2.07, 2.08, 2.11, 2.14 y 3.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo; y que el Banco no tiene objeción con lo solicitado por el Prestatario.

Las Partes convienen, por lo tanto, lo siguiente:

## ARTÍCULO PRIMERO

Se sustituye en su integridad los Párrafos 2.03, 2.07, 2.08, 2.11, 2.14 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, que serán reemplazados por los siguientes textos:

**2.03** **Subcomponente I.1. Habilitación de centros escolares para el nivel de educación preprimaria**. Se financiará el incremento de la cobertura del nivel preprimario en alrededor de 23.250 cupos, especialmente en áreas rurales bilingües, incorporando 775 módulos educativos y su equipamiento. Esta inversión cubrirá, prioritariamente, escuelas de nivel primario que aún no cuentan con infraestructura de nivel preprimario. Asimismo, se podrán financiar intervenciones que apoyen tener un registro de la situación actual en temas de infraestructura de las escuelas de todos los niveles educativos.

**2.07** **Subcomponente I.3. Remozamiento de edificios escolares deteriorados en los niveles de educación preprimaria y primaria**. El objetivo de este componente es apoyar la mejora y conservación de la infraestructura educativa de los centros educativos públicos, para lo cual se dotará recursos a los Consejos Educativos y Organización de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas. Se proyecta la

reparación de como mínimo 7.500 edificios escolares (22% del total de edificios escolares oficiales del país). Asimismo, en este subcomponente se financiará la adquisición de mobiliario para equipar edificios escolares.

**2.08** Las intervenciones se realizarán en todo el territorio nacional. Los criterios para la selección de centros escolares son: (i) deben ser parte de la base de datos de escuelas que cuentan con OPF constituida, de donde se seleccionan para efectuar visitas de campo; y (ii) deben ser preferentemente rurales, e, idealmente, bilingües o urbano-marginales.

**2.11** **Subcomponente II.1. Mejora de la calidad de los docentes.** Se financiará la formación inicial de docentes a través de la Universidad de San Carlos de Guatemala u otra Universidad que el MINEDUC designe. La Estrategia para una Educación de Calidad para la Niñez y Juventud Guatemalteca establece cinco carreras, las cuales serán apoyadas por este subcomponente: Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural, en Educación Intercultural, en Productividad y Desarrollo, en Expresión Artística, y en Educación Física. Durante su vigencia se financiarán los estudios de aproximadamente 980 docentes.

**2.14** **Subcomponente II.2. Promoción de la lectura, matemática y valores.** Se financiará la adquisición de libros, textos escolares, material didáctico (impreso, tecnológico o virtual) para el uso en escuelas, docentes y estudiantes. Se brindará capacitación y seguimiento a los docentes sobre el uso de dichos bienes. Algunas de estas intervenciones podrán realizarse para todas las escuelas oficiales de los niveles preprimario y primario del país.

## ARTÍCULO SEGUNDO

Se modifica el Párrafo 3.01 que incluye el cuadro de "Costos y financiamiento" del Anexo Único del Contrato de Préstamo de la siguiente manera:

**3.01** El costo total del Programa es de US$150 millones financiados con los recursos del Capital Ordinario del Banco, según se presenta en el siguiente cuadro I-1:

| Descripción | | Monto | % |
|---|---|---|---|
| **Componente I. Habilitación y remozamiento de edificios escolares** | | **$108.652.780** | **72.44** |
| I.1 | Habilitación de edificios escolares para el nivel de educación preprimaria | $31.766.790 | 21.18 |
| I.2 | Fortalecimiento a los programas de apoyo del Organismo Ejecutor | $55.500 | 0.04 |
| I.3 | Remozamiento de edificios escolares deteriorados en los niveles de educación preprimaria y primaria; así como, mobiliario escolar | $76.830.490 | 51.22 |
| **Componente II. Mejora de la calidad de la enseñanza y los aprendizajes** | | **$35.537.933** | **23.69** |
| II.1 | Mejora de la calidad de los docentes | $9.155.279 | 6.10 |
| | Formación inicial docente | $2.110.695 | 1.41 |
| | Capacitación de maestros de preprimaria Padep | $7.044.584 | 4.70 |
| II.2 | Promoción de la lectura, matemática y valores | $26.382.654 | 17.59 |
| Administración y seguimiento | | $5.809.287 | 3.87 |
| Administración, seguimiento, monitoreo y auditoría | | $4.665.365 | 3.11 |
| Evaluación | | $1.143.922 | 0.76 |
| | **TOTAL** | **$150.000.000** | **100%** |

## ARTÍCULO TERCERO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo No. 3618/OC-GU, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificatorio No.1. En caso de contradicción o inconsistencia entre disposiciones de un mismo elemento del Contrato y las disposiciones previstas en los Artículos Primero y Segundo, prevalecerá lo dispuesto en este Contrato Modificatorio.

## ARTÍCULO CUARTO

Las Partes dejan constancia que este Contrato Modificatorio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

**EN FE DE LO CUAL**, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

Alvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Ignez Tristao
Representante del Banco en Guatemala